



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, siete de junio de dos mil trece.

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: MARIA NANCY PARRA ACEVEDO Y OTROS
DDO. : MUNICIPIO DE BARRANCAS
RAD. : EXP. No. 44-001-23-33-002-2012-00034-00

Visto el informe secretarial que data del 22 de abril de 2013, en este se informa que con providencia de 24 de septiembre de 2012 se inadmitió la demanda, y el actor subsanó mediante escrito los defectos anotados, haciendo exclusión de la parte demandada a la Policía Nacional, y a la señora ELIDA ZAPATA MEJÍA como demandante, y en proveído de fecha 16 de octubre de 2012 se admite la demanda, sin embargo, no se hace mención a los cambios planteados por la parte actora.

CONSIDERACIONES

La parte actora subsanó la demanda corrigiendo los defectos anotados en auto de fecha 24 de septiembre de 2012, empero en este mismo escrito modificó la demanda, excluyendo a una de las partes demandada- Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional y a una de las demandantes -la señora ELIDA ZAPATA MEJÍA.

Como quiera que en proveído de fecha 16 de octubre de 2012 se admitió la demanda sin tener en cuenta los cambios realizados por el demandante, este Despacho excluirá como parte demandante a la señora ELIDA ZAPATA MEJÍA, y como parte demandada a Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional.

En virtud de lo anterior; se

DISPONE

1. **Excluir** como parte demandante a la señora ELIDA ZAPATA MEJÍA, y como parte demandada a Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional conforme a las consideraciones que anteceden

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria del Pilar Veloz Parrá
MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA
Magistrada